



RESOLUCIÓN No. 077 DEL 31 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria y el aval para el Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 6 de la Resolución 110 de 2016, la Resolución 332 de 2017 y la Resolución 221 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 536 del 7 de noviembre de 2018 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, fueron renovados la acreditación y el aval al programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado por un periodo de tres (3) años, a la entidad **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9** otorgada mediante resoluciones número 447 del 05 de agosto de 2014 y 455 del 10 de agosto de 2010 expedida por DANSOCIAL hoy la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que mediante solicitud radicada en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS el día 23 de febrero de 2022, por medio del Sistema Integrado de Información de Acreditación – SIIA, el representante legal de la entidad **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, allegó la documentación para la renovación de la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria y del aval el programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado.

Que mediante el Sistema Integrado de Información de Acreditación –SIIA, el día 22 de marzo de 2020, la entidad **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, allegó la documentación complementaria, requerida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por la entidad **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6, 11 y 15 de la Resolución 110 de 2016, en la Resolución 332 de 2017 emitidas por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y en la Resolución 221 de 2007 emitida por DANSOCIAL hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

Que el artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece un lapso máximo de 3 años para el ejercicio de la acreditación y el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 221 del 2007 emitida por DANSOCIAL hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, establece que el aval al Programa de Educación Solidaria Con Énfasis en Trabajo Asociado, será válido mientras se encuentre vigente la acreditación de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la acreditación y autorización a la **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, para impartir la educación de que trata la Resolución No. 110 de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Renovar el aval para el Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado de que trata la resolución No. 221 de 2007, impartido por la entidad acreditada, **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución y al concepto técnico elaborado para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 077 DEL 31 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se renueva la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria y el aval para el Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado”

ARTÍCULO TERCERO: Los certificados que expida la **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMIA SOLIDARIA, CON AVAL AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOLIDARIA CON ÉNFASIS EN TRABAJO ASOCIADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los datos de la entidad autorizada, acreditada y avalada en esta resolución, en el registro de entidades acreditadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO QUINTO: La **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO SEXTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria aquí renovados podrán desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016 y

ARTÍCULO SÉPTIMO: El aval al Programa de Educación Solidaria con Énfasis en Trabajo Asociado aquí otorgado, será válido mientras se encuentre vigente la acreditación de la entidad acreditada **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, de acuerdo con lo establecido, en el numeral sexto (6) del artículo 3 de la Resolución 221 del 2007, expedida por DANSOCIAL hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar esta resolución al representante legal de la entidad **CENTRAL DEL INTEGRACIÓN COOPERATIVA DEL CARIBE “CONFECOOP CARIBE” con NIT 890481532-9**, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

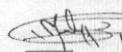
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS



Vo.Bo. Marlon Torres Puello
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Vo.Bo. Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y planeación